RESOLUCIÓN No. 999 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se otorga una autorización a la Subsecretaria de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la suscripción de un contrato de colaboración"

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Único Sectorial 649 de 2025, el artículo 2 del Decreto No. 92 de 2017, y

CONSIDERANDO

El inciso segundo del artículo 355 Constitucional, estableció que el Gobierno Distrital podrá, con recursos del respectivo presupuesto, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro - ESAL- y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan seccional de desarrollo.

En desarrollo de este mandato constitucional, se expidió la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, en el numeral 3 del artículo 1 consagra que: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"*

El Gobierno Nacional reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 Constitucional mediante el Decreto 092 de 2017.

El artículo 2° del Decreto 092 de 2017, establece: *"(...) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El*

RESOLUCIÓN No. 999 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización".

Según lo establecido por el Decreto 092 de 2017, dentro de los principales requisitos que se deben tener en cuenta para la celebración de este tipo de contratos se encuentran los siguientes:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta a la ESAL para cumplir con el objeto del contrato.

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece las fases que se deben adelantar para la selección de las entidades sin ánimo de lucro que desarrollarán programas o actividades de interés público.

RESOLUCIÓN No. 999 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En este sentido, el artículo 4° del Decreto Único Sectorial 649 de 2025, establece como objeto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD-, *"orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil"*

A su vez, el artículo 14 ibídem contempla dentro de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza: *"(…) 6. Dirigir el diseño, implementación y evaluación de las estrategias para el fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte en el Distrito Capital. (…) 8. Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales (…)"*, funciones que desarrolla a través de su Dirección de Fomento la cual, en virtud del artículo 16 ibidem tiene entre otras, las siguientes funciones: *"(...) 1. Dirigir la estrategia conjunta de trabajo del sector cultura, recreación y deporte en lo que respecta a la política de Fomento. 2. Dirigir actividades relacionadas con el diseño, ejecución, fortalecimiento y seguimiento a los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte bajo criterios de equidad, pertinencia y transparencia. 3. Impartir lineamientos a las Entidades del Sector, Cultura, Recreación y Deporte para la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento del proceso de fomento, de acuerdo con los objetivos, proyectos y metas institucionales. 4. Diseñar estrategias orientadas a fortalecer las instituciones locales y los agentes del sector cultural, la recreación y el deporte. 5. Dirigir las acciones tendientes al diseño de estrategias de monitoreo y seguimiento a los planes, programas y proyectos de fomento al Sector Cultura, Recreación y Deporte. 6. Desarrollar estrategias para divulgar los resultados relacionados con los planes, programas, proyectos que se desarrollen en el proceso de fomento. 7. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

RESOLUCIÓN No. 999 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Mediante Acuerdo Distrital 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo, *"Bogotá Camina Segura",* 2024-2027, el cual tiene entre sus objetivos estratégicos el de *"BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIEN-ESTAR"* que a su vez incluye el programa "Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural". Tanto el objetivo estratégico como el programa del Plan Distrital de Desarrollo que se mencionan, están articulados con el Proyecto de Inversión 7965: *"Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá D.C.", que se encuentra bajo la responsabilidad de la Dirección de Fomento y tiene como Meta Plan "Entregar estímulos, reconocimientos, apoyos, incentivos y alianzas estratégicas en el marco de los distintos e interculturales programas de fomento, ofertados (...), que beneficien a agentes, organizaciones y comunidades"*, y entre las metas específicas *"Otorgar 982 incentivos que faciliten el acceso e inclusión de sectores, poblaciones y territorios diversificando la participación en procesos de fomento".*

La iniciativa se articula igualmente con el objetivo estratégico "*BOGOTÁ CONFÍA EN SU POTENCIAL"* que a su vez incluye el programa *"BOGOTÁ, UNA CIUDAD DE PUERTAS ABIERTAS AL MUNDO".*

Tanto el objetivo estratégico como el programa del Plan Distrital de Desarrollo que se mencionan están articulados con el Proyecto de Inversión 7929: *"Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales en Bogotá D.C."*, que se encuentra bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Gobernanza y tiene como Meta Plan "*Propiciar, 76, Espacio(s), de carácter internacional que promuevan la cooperación y la internacionalización del sector cultura, recreación y deporte; tales como eventos e hitos de ciudad, redes de ciudades, promoción de la bicicleta, entre otros que proyecten a Bogotá en el hemisferio como una capital global atractiva y sostenible"*, y entre las metas específicas: *"Fomentar las oportunidades para fortalecer la diversidad de*

RESOLUCIÓN No. 999 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

expresiones culturales y recreo-deportivas a nivel local, nacional e internacional" y "Desarrollar acciones para la promoción de la cultura, la recreación y el deporte a través de cooperación internacional y diplomacia cultural que permitan posicionar a la capital como un destino cultural y recreodeportivo destacado en la región".

A nivel Distrital, el artículo 192 del Decreto 649 de 2025 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura",* definió los lineamientos para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, y en lo que refiere a la destinación exclusiva para la línea de inversión de producción y circulación, establece entre otros lineamientos, el siguiente*: "(...) 7. Las personas naturales, jurídicas y agrupaciones podrán participar de las convocatorias de la contribución parafiscal cultural, en las líneas de destinación para producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Los participantes deberán acreditar el domicilio fiscal en Bogotá Distrito Capital, según las indicaciones que para el efecto establezca la convocatoria respectiva. (...)".*

Las características concretas del presente proceso evidencian la correspondencia del mecanismo contractual seleccionado con los principios de eficiencia, eficacia y economía en la gestión de los recursos públicos. En efecto, la SCRD no pretende adquirir un espectáculo previamente diseñado por la Entidad ni contratarla como proveedora de bienes o servicios. La Secretaría estructuró una estrategia pública de fomento mediante la cual convocó a entidades sin ánimo de lucro del sector cultural para que formularán y presentarán proyectos artísticos propios, destinados al cumplimiento de objetivos de interés público asociados al fortalecimiento de las capacidades del sector de las artes escénicas para la producción y circulación de espectáculos de gran formato.

Con el propósito de consolidar estas capacidades, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá se ha propuesto fortalecer el ecosistema de las artes escénicas de la ciudad, con un énfasis particular en los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas –

RESOLUCIÓN No. 999 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EPAE de alta complejidad, y para ello desarrolla estrategias orientadas a cualificar, fortalecer y fomentar a las organizaciones y equipos creativos de la ciudad en el campo de los espectáculos escénicos de gran formato, generando condiciones para que el sector cultural de Bogotá diseñe, proponga y realice proyectos escénicos de gran escala y alta complejidad artística, técnica y organizativa, ampliando progresivamente las capacidades instaladas de la ciudad en este campo.

De manera específica para el sector de las artes escénicas, la Ley 1493 de 2011 – Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (LEP) creó la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas. Posteriormente, el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020 modificó el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, estableciendo que los recursos de dicha contribución y sus rendimientos son de destinación específica y se orientan a dos líneas de inversión: i) infraestructura y ii) producción y circulación. Esta disposición fue reglamentada mediante el Decreto 639 de 2021, que modificó el artículo 2.9.2.4.2 del Decreto 1080 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura–, desarrollando la destinación específica de estos recursos.

El proyecto objeto del presente contrato de colaboración se enmarca específicamente en la línea de producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

De acuerdo con el inciso primero del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 la Entidad Estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

Así las cosas, en desarrollo de esto y con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas anteriormente señalados, la SCRD, mediante la Resolución No. 485 del 25 de mayo de 2026, ordenó la apertura de la Convocatoria LEP – Ecosistemas de Interés Público para la Producción y Circulación de Espectáculos de Gran Formato en Bogotá,

RESOLUCIÓN No. 999 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

orientada a la selección de tres (3) proyectos de producción y circulación artística de espectáculos escénicos de gran formato, financiados con recursos de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – LEP, con destinación específica para componentes asociados a la producción y circulación artística, de conformidad con las condiciones establecidas en la cartilla de la convocatoria y la normativa aplicable, desarrollado en el marco de la NAVIDAD ES CULTURA 2026.
La referida convocatoria busca fortalecer la capacidad creativa y de producción artística de las entidades sin ánimo de lucro del sector cultural de la ciudad, promoviendo proyectos escénicos de alta calidad para los escenarios emblemáticos de la programación de fin de año, uno (1) para la Plaza Cultural La Santamaría, uno (1) para el Parque Metropolitano El Tunal y uno (1) para la Plaza de Bolívar.

En relación con los escenarios previstos por la convocatoria, y particularmente con el proyecto a desarrollarse en la Plaza de Bolívar, se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1493 de 2011, que contempla la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en parques y establece que las autoridades municipales y distritales promoverán y facilitarán las condiciones para su realización, como actividades de recreación activa que permiten el desarrollo sociocultural y la convivencia ciudadana, sin perjuicio de las condiciones de protección y gestión del riesgo previstas en la normativa aplicable.

En desarrollo de la convocatoria se establecieron previamente las condiciones de participación, requisitos habilitantes y criterios de evaluación técnica aplicables a los proyectos, permitiendo la concurrencia de las ESAL interesadas y su evaluación bajo reglas previamente definidas. Como resultado de dicho proceso, el proyecto *“Imaginaria, la ciudad que volvió a jugar”*, presentado por la Fundación Poliedro para la Plaza de Bolívar, fue declarado elegible.

RESOLUCIÓN No. 999 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

La selección de la ESAL fue precedida por una convocatoria pública que permitió la concurrencia de organizaciones y la evaluación de los proyectos presentados conforme con requisitos y criterios previamente establecidos, seguida de las etapas de selección y armonización técnica, operativa y presupuestal. De esta manera, la decisión de celebrar el presente contrato no obedece a una escogencia discrecional de un proveedor, sino al resultado de un procedimiento público y competitivo en el cual su proyecto fue seleccionado.

Asimismo, el contrato no comporta una relación conmutativa, toda vez que no tiene por finalidad la adquisición de bienes o servicios para satisfacer una necesidad propia de la SCRD, ni contempla una contraprestación directa a favor de la Entidad. Por el contrario, mediante su celebración la SCRD y la entidad sin ánimo de lucro articulan recursos, capacidades y aportes para impulsar la producción y circulación de un proyecto artístico de interés público, formulado por la propia ESAL y seleccionado en el marco de la Convocatoria LEP – Ecosistemas de Interés Público para la Producción y Circulación de Espectáculos de Gran Formato en Bogotá, en beneficio de la ciudadanía y contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades del sector de las artes escénicas de la ciudad, por tanto, los recursos públicos no se destinan a remunerar una utilidad derivada de la prestación de un servicio a favor de la SCRD, sino a impulsar, junto con los aportes y capacidades de la ESAL, la realización de un proyecto artístico de interés público en beneficio de la ciudadanía y del ecosistema de las artes escénicas de Bogotá. En cumplimiento del marco normativo señalado, el presente contrato tiene por objeto impulsar un programa y una actividad de interés público directamente articulados con los objetivos, programas y metas del Plan Distrital de Desarrollo anteriormente identificados, y orientados al fomento de las manifestaciones artísticas y culturales, mediante el fortalecimiento de las capacidades del sector de las artes escénicas para la producción y circulación de espectáculos de gran formato en la ciudad.

RESOLUCIÓN No. 999 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

La propuesta artística formulada por la ESAL y seleccionada mediante convocatoria pública, dentro de las condiciones generales y específicas establecidas para el escenario correspondiente, conserva autonomía en el desarrollo artístico y creativo del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones de la convocatoria. La supervisión que ejerza la SCRD estará orientada a verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales, la destinación de los recursos públicos y las condiciones que sustentaron la selección del proyecto.

En consecuencia, la celebración del presente contrato de colaboración no deriva de la escogencia discrecional de una entidad FUNDACIÓN POLIEDRO ni de la necesidad de adquirir una prestación disponible en el mercado, sino del resultado de una estrategia pública de fomento y de un proceso competitivo mediante el cual se seleccionó un proyecto de iniciativa de la ESAL, cuya ejecución articula recursos y capacidades públicas y privadas para el cumplimiento de una finalidad de interés público. De esta manera, concurren en el presente caso los elementos que sustentan la aplicación del régimen especial previsto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 092 de 2017, demás normas concomitantes.

El contrato que por este acto se autoriza aporta al cumplimiento de las metas del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 *“Bogotá Camina Segura”*

La Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte efectuó la justificación de la procedencia de la contratación, conforme las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

La exigencia según la cual las actividades y proyectos que se apoyen sean concordantes con los planes de desarrollo, requisito previsto en el artículo 355 de la Carta Política, se cumple en el presente caso, como quiera que existe coherencia entre el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro y el objeto del proyecto seleccionado en el marco de la

RESOLUCIÓN No. 999 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

convocatoria LEP – Ecosistemas de Interés Público para la Producción y Circulación de Espectáculos de Gran Formato en Bogotá, entre ellos *"IMAGINARÍA, LA CIUDAD QUE VOLVIÓ A JUGAR"* presentado por la FUNDACIÓN POLIEDRO, tal y como se desprende de los documentos presentados y evaluados en la convocatoria y del análisis realizado por la Subsecretaria de Gobernanza de la Secretaría, el valor total del contrato de colaboración es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.450.000.000)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1524 de 2026, suscrito por el responsable de presupuesto de la Secretaría.

La Subsecretaria de Gobernanza certificó la idoneidad de la FUNDACIÓN POLIEDRO, para celebrar el contrato de colaboración que por el presente acto se autoriza, de acuerdo con las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a la Subsecretaria de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para celebrar un contrato de colaboración la **FUNDACIÓN POLIEDRO**, identificada con NIT. 900.406.853-4, cuyo objeto consistirá en: Celebrar un contrato de colaboración para la ejecución del proyecto de producción y circulación artística seleccionado para la plaza de bolívar, en el marco de la convocatoria LEP – ecosistemas de interés público para la producción y circulación de espectáculos de gran formato en Bogotá, de conformidad con las condiciones establecidas en la convocatoria de conformidad con el proyecto presentado y la respectiva concertación realizada con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.450.000.000),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en los considerandos del presente acto.

RESOLUCIÓN No. 999 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Artículo 2. Publicar la presente resolución en SECOP II.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación y deberá ser comunicada a la Subsecretaria de Gobernanza.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre (09) de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Ana María Galindo Lara - GIT Contratación SCRD
Revisó: Myriam Sosa – Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratación SCRD
Sandra Vélez – Jefe Oficina Jurídica SCRD.

Documento 20267600549653 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 23-09-2026 16:23:39
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 23-09-2026 16:08:46
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 23-09-2026 16:44:07
Myriam Janeth Sosa Sedano	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 23-09-2026 15:12:42
Ana María Galindo Lara	Profesional Especializado Código 222 Grado 26 Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 23-09-2026 10:59:56
161e7747526dda056ff352a41f792d49080f2792cf054ef089e7bb16078ff849 Codigo de Verificación CV: fadb8	